



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUSE

ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
RAU1612064M4
CALLE 11 DE AGOSTO DE 1859, LOTE 1335
MANZANA 124, COLONIA LEYES DE REFORMA
3RA SECCIÓN ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09310,
CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2025
SMCDMX/DE-AF/0056/2025
Asunto: Oficio de Adjudicación
Código: 600

*RECIBI OFICIO ORIGINAL
9/ENERO/2025*

At'n. C. Mario Rosales Cedillo
Administrador Único

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso C), 28, 56 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, le informo que le ha sido adjudicado el contrato número **SM/008/2025**, con las partidas que se detallan en el anexo técnico, por un monto mínimo a adjudicar consistente en **\$60,000.00** (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.). y hasta un monto máximo correspondiente a la cantidad de **\$600,000.00** (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), derivado del procedimiento de **adjudicación directa** número **AD/004/2025**, en la partida presupuestal **3552, "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS"**.

Por lo anterior, le comunico que la firma del contrato en comento se verificará el día **10 de enero de 2025**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, fecha en la que deberá hacer entregada la garantía de cumplimiento del contrato (fianza, cheque certificado o cheque de caja), por el monto equivalente al 15% (quince por ciento) del importe máximo del mismo, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo a la formalización del contrato, esta Dependencia procederá a efectuar la revisión prevista en dicho ordenamiento, verificando que no se encuentre sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual; en caso de detectar que se encuentra en impedimento o en atraso contractual, no se realizará la formalización del contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Versión pública del documento con 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia; de conformidad con el artículo 176 fracción de la Ley de Transparencia, Local para el ejercicio 2025

